



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00190-00

Socorro, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

GONZALO CUSGUEN RUBIO, abogado identificado con la C.C. No. 14.221.151 de Ibagué y T.P. No. 33.808 del C.S. de la J., allega al presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, adelantado por **BERTHA ELVIRA BECHARA GIL** y **OTROS**, en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y RAFAEL EVELIO LOZANO ARCHILA, radicado al No. 2019-00190-00, poder especial amplio y suficiente conferido por **BERTHA ELVIRA BECHARA GIL**, **INGRID DAYANA JAIMES BECHARA** y **LUIS MIGUEL JAIMES BECHARA**, con el fin de que se le reconozca personería para actuar en el presente proceso.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al abogado GONZALO CUSGUEN RUBIO, abogado identificado con la C.C. No. 14.221.151 de Ibagué y T.P. No. 33.808 del C.S. de la J., como apoderado de los demandantes **BERTHA ELVIRA BECHARA GIL**, **INGRID DAYANA JAIMES BECHARA** y **LUIS MIGUEL JAIMES BECHARA**, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

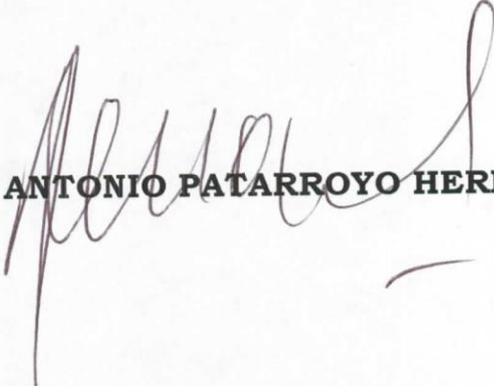
Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado GONZALO CUSGUEN RUBIO, abogado identificado con la C.C. No.



14.221.151 de Ibagué y T.P. No. 33.808 del C.S. de la J., como apoderado de los demandantes BERTHA ELVIRA BECHARA GIL, INGRID DAYANA JAIMES BECHARA y LUIS MIGUEL JAIMES BECHARA, en los términos y con las facultades del poder que se allego al proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ